

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE JUNIO DE 2018**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiocho de junio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA y el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

***DECRETO DE CONVOCATORIA**

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 (26/2018).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de junio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/257.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y SEGURIDAD

2/258.- PROPOSICIÓN RELATIVA A OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 38 SITO EN LA MANZANA C-1-5, ACTUALMENTE EN ARRENDAMIENTO. (EXpte. 088/17-P).-

3/259.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA MUNICIPAL N-61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXpte. 017/18-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/260.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXpte. 28/18-ASU).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/261.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS. (EXpte. 356/17).-

6/262.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXpte. 171/15-P - 83/16).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

7/263.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 9/18).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8/264.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2018149-ASE).-

9/265.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

10/266.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-66.6, N-66.7, N-66.8 Y N-66.9 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DE CANO". (EXPTE. 013-0/18).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

11/267.- DETERMINACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. 249/18).-

12/268.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018. (EXPTE. 99/18).-

13/269.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016. (EXPTE. 236/18).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO****CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

14/270.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO "COLEGIO FUENLLANA-CENTRO CULTURAL PEDRALTA", SITUADO EN TRAVESÍA DE FUENTE CISNEROS, Nº 1.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFIQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de junio de dos mil dieciocho, de lo que yo, Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE,

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.
LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/257.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha trece de junio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/258.- PROPOSICIÓN RELATIVA A OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 38 SITO EN LA MANZANA C-1-5, ACTUALMENTE EN ARRENDAMIENTO. (EXpte. 088/17-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

CON RELACIÓN A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 38 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA SOLEDAD DE LA FUENTE BUENDÍA.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente de Patrimonio nº 088/17, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de diciembre de 2017 y 9 de mayo de 2018, los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 y 21 de junio de 2018, y el Informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de junio de 2018, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la compraventa del local nº 38 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a l A, DNI nº por un importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (319.125,79 €) más IVA.

SEGUNDO.- Cancelar el préstamo nº 1247788049 del que es titular este Ayuntamiento suscrito con BANKIA, S.A. con garantía hipotecaria que grava el local por un importe de 151.904,05 euros y de 338,48 euros en concepto de interés al 5 de marzo de 2013, cantidad última que se incrementará con los que se devenguen a la fecha de cancelación.

La cancelación del préstamo se hará efectiva en el momento de la elevación a escritura pública de la compraventa, abonándose el importe al que asciende el préstamo, más los intereses hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, para la firma de los documentos públicos y privados que sean precisos en ejecución de los acuerdos que se adopten.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de junio de 2018, así como el complementario presentado el día 21 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 38 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA SOLEDAD DE LA FUENTE BUENDÍA.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 21 de mayo de 2013, adjudicó el arrendamiento del local denominado nº 38 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas, a favor de .

El contrato de arrendamiento se formalizó el 12 de julio de 2013 por un periodo de 10 años, estableciendo una renta mensual de 2.077,84 (IVA excluido), objeto de revisión anual, aplicando el incremento experimentado por el IPC, publicado por el INE. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2013 se aprueba el subarriendo parcial de este local a favor de English in Action, S.L., pasando la renta a 2.285,62 euros, sin IVA.

El contrato de arrendamiento recoge, de conformidad con los pliegos, en su cláusula DECIMOTERCERA el derecho de opción de compra.

En virtud de ello, la parte arrendataria ejerció el derecho de opción de compra, presentando solicitud a dicho efecto, mediante escrito, con fecha de registro de entrada, de 2 de junio de 2017.

Respecto a la valoración del precio de venta se ha tenido en cuenta lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula decimotercera del PCAP y del contrato que señala que el precio del local, 415.915,22 euros, se verá incrementado por el incremento experimentado por el IPC entre el mes de formalización del contrato (julio de 2013) y el mes inmediatamente anterior a la comunicación del ejercicio de la opción de compra (mayo 2017), por lo que la variación del IPC para este periodo, salvo error, asciende a 1,3%. El precio definitivo resultante ascendería, salvo error a 421.322,12 euros.

Teniendo en cuenta que el derecho de opción de compra se comunicó en junio de 2017, han transcurrido cuatro años desde la formalización del contrato de arrendamiento. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del PCAP y del contrato, el precio será disminuido en la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente al año en que se ejerza el derecho de opción respecto a las rentas abonadas hasta el momento en que se proceda a elevar a escritura pública la compraventa, comprendiendo únicamente el arrendamiento, sin incluir gastos de comunidad o de cualquier otro tipo.

Si el derecho de opción se ejerce durante los dos primeros años se descuenta el 100% de las rentas abonadas y a partir del tercer año el porcentaje es del 90% y así sucesivamente hasta que el año octavo de vigencia en que se disminuirá el precio de venta por la cantidad que corresponda al 10% de las rentas abonadas. Según indica el contrato, *"por cada año de vigencia transcurrido se aplicará la misma disminución de precio hasta el octavo año de vigencia del contrato"*. Dado que únicamente figuran dos porcentajes de descuento, el 90% el tercer año y el 10% el octavo año, para que la disminución de precio sea idéntica entre los años que se suceden entre estas dos referencias temporales, se ha calculado que el porcentaje anual a descontar a partir del cuarto año es del 16%. Así, el cuarto año correspondería un porcentaje del 74%, el quinto año del 58%, el sexto año del 42%, el séptimo año del 26% y el octavo año del 10%.

El precio de venta, incrementado por la variación del IPC desde el mes y año de formalización hasta el mes anterior a ejercer la opción de compra, es decir, de julio de 2013 a mayo de 2017, asciende a 421.322,12 euros, como resultado de aplicar un 1,3% a 415.915,22 euros. De este importe hay que descontar las rentas satisfechas hasta dos meses después de ejercer la opción de

compra. Es decir, hasta el mes de agosto de 2017 incluido, como comunicó la interesada el 27 de noviembre de 2017, el 28 de marzo y el 23 de abril de 2018 por los retrasos en formalizar la compraventa.

Al respecto se ha solicitado informe a la asesoría jurídica que, el 15 de diciembre de 2017 y posteriormente el 9 de mayo de 2018, se ha pronunciado de forma favorable a no liquidar rentas desde el mes de septiembre de 2017 porque el Ayuntamiento no ha cumplido los plazos fijados para formalizar la compraventa; y abonar unas rentas que no serían imputadas a reducir el precio y que no se habría generado de extinguirse el arriendo con la compraventa del local le causarían un perjuicio al arrendatario.

El 11 de mayo de 2018 se mantuvo una reunión con la representante del arrendatario y el pasado 25 de mayo de 2018 se recibió correo electrónico comunicando la aceptación de las condiciones en cuanto al porcentaje de descuento a aplicar, teniendo en cuenta el año de ejercicio de opción de compra, y en cuanto a no liquidar rentas desde el mes de septiembre de 2017.

Como consecuencia de lo anterior al precio de venta correspondería descontar un 74% del total de rentas abonadas. El total de rentas abonadas asciende a 107.216,38 euros sin IVA. El 74% de esta cantidad asciende a 79.340,12 euros. La cantidad resultante de disminuir el precio de venta, 421.322,12 euros, en 79.340,12 euros y las rentas abonadas desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de abril de 2018, 18.284,96 euros, asciende a 323.697,03 euros, salvo error.

El 23 de febrero de 2018 BANKIA certificó que el Ayuntamiento de Alcorcón es titular del préstamo 1247788049 cuya garantía hipotecaria está compuesta por varios locales comerciales, entre los que figura el local nº 38, con número de finca registral 43668, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón que responde por un total de 151.904,05 euros, en concepto de capital y de 144,50 euros en concepto de intereses al 15 de febrero de 2018, correspondiéndole un incremento diario de 9,03 euros en concepto de intereses hasta el 30 de abril de 2018, fecha de validez del certificado.



El 13 de marzo de 2018, mediante NRI Tesorería remite copia del certificado de BANKIA e informa que las rentas se han abonado hasta diciembre de 2017, por lo que, de conformidad con lo indicado más arriba procedería descontar las mismas para determinar el precio de venta final resultante. Se ha comprobado que las rentas se han abonado hasta abril de 2018, por lo que procede descontar 18.284,96 euros al importe resultante de descontar el 74% de las rentas abonadas al precio actualizado conforme al IPC, resultando un importe de venta de 323.697,03 euros.

Al respecto sería oportuno proceder a la cancelación de la Hipoteca mediante el pago del importe del que responde más los intereses devengados que se llevará a cabo en el mismo momento de escriturar la compraventa del local, aplicando parte del precio a recibir.

El órgano competente para autorizar la compraventa, fijando su precio, una vez aplicada la aminoración correspondiente, así como para acordar la

cancelación de la hipoteca es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere tanto la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público, como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, podría elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la compraventa del local nº 38 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a DNI nº
un importe de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (323.697,03 €) más IVA.

SEGUNDO.- Cancelar el préstamo nº 1247788049 del que es titular este Ayuntamiento suscrito con BANKIA, S.A. con garantía hipotecaria que grava el local por un importe de 151.904,05 euros y de 338,48 euros en concepto de interés al 5 de marzo de 2013, cantidad última que se incrementará con los que se devenguen a la fecha de cancelación.

La cancelación del préstamo se hará efectiva en el momento de la elevación a escritura pública de la compraventa, abonándose el importe al que asciende el préstamo, más los intereses hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, para la firma de los documentos públicos y privados que sean precisos en ejecución de los acuerdos que se adopten.

Alarcón, a 1 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

"INFORME COMPLEMENTARIO QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LOCAL Nº 38 MANZANA C-1-5 ARRENDADO A DOÑA SOLEDAD DE LA FUENTE BUENDÍA.

El pasado 1 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la opción de compra del local municipal nº 38 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas arrendado a

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fecha 15 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta que a esta fecha el arrendador ha abonado la renta del local hasta el mes de junio de 2018, al precio de venta correspondería descontar un 74% del total de rentas abonadas. El total de rentas abonadas

asciende a 107.216,38 euros sin IVA. El 74% de esta cantidad asciende a 79.340,12 euros. La cantidad resultante de disminuir el precio de venta, 421.322,12 euros, en 79.340,12 euros y las rentas abonadas desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de junio de 2018, 22.856,20 euros, asciende a 319.125,79 euros, salvo error.

El órgano competente para autorizar la compraventa, fijando su precio, una vez aplicada la aminoración correspondiente, así como para acordar la cancelación de la hipoteca es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere tanto la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público, como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, podría elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la compraventa del local nº 38 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a -- -- IA, DNI nº
 por un importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (319.125,79 €) más IVA.

SEGUNDO.- Cancelar el préstamo nº 1247788049 del que es titular este Ayuntamiento suscrito con BANKIA, S.A. con garantía hipotecaria que grava el local por un importe de 151.904,05 euros y de 338,48 euros en concepto de interés al 5 de marzo de 2013, cantidad última que se incrementará con los que se devenguen a la fecha de cancelación.

La cancelación del préstamo se hará efectiva en el momento de la elevación a escritura pública de la compraventa, abonándose el importe al que asciende el préstamo, más los intereses hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, para la firma de los documentos públicos y privados que sean precisos en ejecución de los acuerdos que se adopten.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL

LOCAL MUNICIPAL Nº 38 DE LA MANZANA C-1-5 (Avda. del Pinar) POR LA ARRENDATARIA DEL MISMO.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se ha solicitado con fecha 7 de mayo de 2018 mediante NRI recibida el siguiente 8 de mayo, la emisión de informe sobre las alegaciones presentadas por la arrendataria del local de propiedad municipal nº 38 de la manzana C-1-5 de San José de Valderas el pasado 27 de noviembre de 2017, solicitando que se clarifiquen cantidades y precio definitivo de adquisición, así como que se proceda a imputar al precio las cantidades de renta abonadas desde septiembre de 2017. Se remite el expediente de Patrimonio nº 88/2017.

Esta Asesoría Jurídica emitió con fecha 10 de agosto y 15 de diciembre, ambos de 2017, sendos informes jurídicos, cuyas consideraciones se reiteran en el presente.

A la vista de la situación planteada se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- De las alegaciones presentadas, salvo mejor opinión, pueden concretarse las siguientes cuestiones:

- a) Precio de venta del local: para la arrendataria, 415.915,22 € una vez revisado el precio establecido en el pliego, incrementándolo con el IPC experimentado entre el mes de formalización del contrato y el mes inmediatamente anterior a la comunicación del ejercicio de opción. En el informe de la Sección de Planeamiento y Gestión, se establece que el precio revisado asciende a 426.313,10 €, al efectuar el cálculo al mes de diciembre de 2017.

Salvo mejor opinión, el precio de venta debe calcularse conforme lo establecido en la cláusula decimotercera del contrato, y por tanto es correcto el importe ofrecido por la arrendataria de 415.915,22 €, pues el periodo a efectos de aplicación del incremento del IPC finaliza en el mes de mayo de 2017, al ejercer la opción en junio de 2017.

- b) Cantidades de renta a deducir del precio de venta. Para la arrendataria 107.216,00 euros, correspondiente al 80% de la renta abonada hasta ejercer la opción de compra, más 9.142,48 € abonados en concepto de renta, una vez transcurridos los dos meses posteriores a la comunicación del ejercicio de la opción de compra. En el informe de la Sección de Planeamiento se establece en 91.179,64 €, pues se considera que el importe a descontar debe corresponderse con el porcentaje del 74% del importe total al que ascendan las rentas hasta la fecha de emisión de su informe (marzo de 2018), al ejercer la opción en el cuarto año de vigencia del contrato.

En el primer informe de esta Asesoría Jurídica emitido con fecha 10 de agosto de 2017, se indicó por error que correspondía deducir del

precio de venta el 90% de las rentas abonadas, cuando este porcentaje sería aplicable en el caso de ejercer la opción de compra en el tercer año de vigencia del contrato y no en el cuarto, como es el caso.

Respecto al porcentaje a aplicar en el cuarto año, la Sección de Planeamiento indica que se corresponde con el 74%, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del contrato, pues en la misma se indica que a partir del tercer año de vigencia del arriendo, sucesivamente por cada año de vigencia transcurrido se aplicará la misma disminución de precio hasta el octavo año de vigencia del contrato.

Como quiera que se establece igualmente en la misma cláusula que de ejecutarse la opción en el año octavo el porcentaje de rentas a deducir ascendería al 10%, en tanto que de ejercerse el tercer año de vigencia alcanzaría el 90% de las rentas, se concluye que la aminoración anual a partir tercer año se debe ir reduciéndose en un 16% anual, pues para que en los siguientes años cuarto, quinto, sexto y séptimo año pueda efectuarse la misma disminución, como exige el contrato, hasta concluir en el 10% en el octavo año, sólo puede aplicarse el porcentaje del 16% anual.

Esta apreciación se reputa correcta pues la señalada por la arrendataria del 80% sólo sería aplicable de haberse indicado así en los pliegos, y la cláusula indicada no refiere o fija esta aminoración en un porcentaje sucesivo del 10% por año, sino exclusivamente que esta aminoración será sucesiva hasta el año octavo de vigencia en la que se fija en el 10% de las rentas, aclarando posteriormente que las aminoraciones por año transcurrido deberán ser iguales.

Al mismo tiempo de mantener la interpretación de la arrendataria, aplicando un 10% de aminoración durante los sucesivos años, tampoco tendría correspondencia con el 10% del octavo año, pues en el séptimo año la aminoración sería del 40% pasando al 10% en el siguiente año octavo; parece más acorde a la equidad que partiendo de las premisas de referencia del contrato que el 4º año se aminore un 74%, el 5º año un 58%, el 6º año un 42%, el 7º año un 26% y finalmente el 8º año un 10%, en lugar de que el 4º año un 80%, el 5º un 70%, el 6º un 50%, el 7º un 30% y el 8º sólo un 10%.

- c) A lo anterior se une el hecho de que la arrendataria, conforme comunicó en escrito anterior de fecha 24 de noviembre de 2017, procedió a la suspensión del abono de las rentas a partir del mes de enero (incluido) de 2018, pues estima que una vez ejerció la opción de compra, el Ayuntamiento debía de haber fijado dentro del plazo de 15 días, la fecha de elevación a escritura pública de la compraventa, lo que no hizo, y por tanto, le causaba grave perjuicio abonar unas rentas que no serían imputadas a aminorar el precio y que no se habría generado de extinguirse el arriendo con la compraventa del local.

A este respecto ya se informó el pasado 15 de diciembre de 2017 (se adjunta copia del informe pues no obra en el expediente) y el resultado en el momento actual es que Ayuntamiento no ha percibido las rentas del arriendo desde el mes de noviembre, a las que tiene derecho pues el contrato de arrendamiento no se ha finalizado, pero que el arrendatario no tendría obligación alguna de abonar éstas si el Ayuntamiento hubiera formalizado la compraventa, cumpliendo lo pactado previamente.

Es decir, que los daños del Ayuntamiento por no percibir la renta hasta el momento actual se originan de su previo incumplimiento y se equiparan a los perjuicios del arrendatario, pues éste abonó dos meses de renta una vez ejercida su opción.

CONCLUSIÓN

Ante esta situación y salvo mejor criterio, lo más oportuno sería cumplir con lo pactado y por lo tanto determinar como válida la fecha del ejercicio de la opción para computar el porcentaje del 74% de las rentas abonadas, cantidad que se incrementaría con el importe de 9.142,48 € de renta abonada una vez ejercida la opción, pues de haberse llevado a cabo la formalización de la compraventa no habría tenido lugar este ingreso.

En ese sentido, debería trasladarse a la arrendataria el precio de venta del local (415.915,22€) y el importe al que asciende la aminoración a efectuar, aplicando lo anterior. Constando la aceptación expresa de la arrendataria, debería remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local para que adopte el oportuno acuerdo, como órgano competente para la venta del local, y solicitar día y hora en la Notaría designada por turno para conjuntamente con BANKIA cancelar la hipoteca que grava el local en el mismo acto que se otorga la escritura de compraventa y se recibe el precio resultante de la arrendataria.

En caso contrario, procedería instar judicialmente la resolución del contrato de arrendamiento por impago de las rentas desde el mes de noviembre de 2017, sin perjuicio de las acciones que, a su vez, la arrendataria ejercería ante el incumplimiento del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene que informar.

Alicorcón, 9 de mayo de 2018.

La Jefe de Servicio.- Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta al respecto el Departamento de Intervención con fecha 15 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Enajenación en compraventa por ejercicio de opción de compra

del local de titularidad municipal sito en la Av. Del Pinar nº 38 de Alcorcón.

En relación al expediente de referencia, se informa que conforme a lo previsto en la Base 44.4 de ejecución de presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

No obstante, igualmente se indica que:

- La propuesta realizada se adecua a la normativa aplicable.
- Puesto que dicho inmueble garantiza el pago del préstamo 1247788049 de BANKIA, y de conformidad con lo establecido en el expediente de enajenación del inmueble, la parte del importe de adjudicación coincidente con la deuda pendiente de pago deberá destinarse, mediante la correspondiente generación de crédito, a la amortización anticipada de dicha suma.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 15 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACORDAR la compraventa del local nº 38 de la Manzana C-1-5 de San José de Valderas a A, por un importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (319.125,79 €) más IVA.

SEGUNDO.- CANCELAR el préstamo nº 1247788049 del que es titular este Ayuntamiento suscrito con BANKIA, S.A. con garantía hipotecaria que grava el local por un importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (151.904,05 €) y de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA O CHO CÉNTIMOS (338,48 €) en concepto de interés al 5 de marzo de 2013, cantidad última que se incrementará con los que se devenguen a la fecha de cancelación.

SIGNIFICANDO que la cancelación del préstamo se hará efectiva en el momento de la elevación a escritura pública de la compraventa, abonándose el importe al que asciende el préstamo, más los intereses hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, para la firma de los documentos públicos y privados que sean precisos en ejecución de los acuerdos que se adopten.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/259.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA MUNICIPAL N-61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXpte. 017/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL N-61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO".

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, los Pliegos de Condiciones Económicas y Jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 017/2018 relativo a la enajenación en compraventa de la parcela N-61.1 de propiedad municipal del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de mayo de 2018 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 23 de febrero de 2018, estableciendo un tipo de licitación al alza de 822.909,51 €, impuestos excluidos.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO. Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL N-61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO".

1.- Por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo con fecha 30 de enero de 2018 se remitieron instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para la venta de la parcela de titularidad municipal N-61.1 situada en Ventorro del Cano.

2.- La Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento con fecha 23 de febrero de 2018 se remitió Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento de enajenación de la parcela N-61.1 del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", junto con las determinaciones urbanísticas y valoración de la parcela.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 18 de mayo de 2018 y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de mayo de 2018.

5.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 6 de marzo de 2018 justificativo del procedimiento a utilizar para la venta de la parcela.

6.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de junio de 2018.

7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto se someterá a publicación de la oportuna convocatoria en el BOCM y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcorcón disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 017/2018 relativo a la enajenación en compraventa de la parcela N-61.1 de propiedad municipal del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de mayo de 2018 y el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 23 de febrero de 2018, estableciendo un tipo de licitación al alza de 822.909,51 €, impuestos excluidos.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA ENAJENACIÓN, EN COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO".

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio mediante NRI de fecha 21 de mayo de 2018, recibida en esa Asesoría Jurídica el siguiente día 24 de mayo, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre el expediente nº 17/2018 de Patrimonio relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA DE LA PARCELA N-61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO", adjuntando el mismo.

A la vista de la documentación que se incorpora en el mismo, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la enajenación de los bienes inmuebles de naturaleza patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, es el siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.(LBRL).
- RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Local (REBEL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las A.A.P.P., en todo lo que no se oponga a las dos normas anteriores.

En la disposición final segunda de la LPAP se enumeran los artículos que disponen del carácter de legislación básica y por lo tanto de aplicación directa en este supuesto. El resto dispondrá de carácter supletorio ante la falta de regulación específica en el REBEL.

Conforme dispone el apartado 2 del artículo 9 de la LCSP, los contratos de compraventa se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación, teniendo siempre el carácter de contrato privado y rigiéndose por la legislación patrimonial, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas. Pero teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 112 del REBEL, al indicar que en las enajenaciones se aplicará, respecto a la preparación y adjudicación, la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales, en estas fases resultará aplicable junto lo establecido por la LPAP y el REBEL, la LCSP y los reglamentos antes indicados.

En cuanto a los efectos y extinción resultará aplicable junto a lo dispuesto por el pliego de condiciones, el derecho privado (Código civil).

II.- El procedimiento a seguir será el abierto, siguiendo las prescripciones de la LCSP y la forma, atendiendo al art. 137 de LPAP, en concordancia con el 112 del REBEL sería la subasta.

No obstante, lo anterior y atendiendo al título de adquisición de la parcela, ésta forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo, pues se corresponde con cesión derivada del planeamiento (Proyecto de Compensación del APD-7 Ventorro del Cano), y por tanto de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 176 y 178), el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso. Por tanto, deberá emitirse informe que justifique la celebración de la subasta, en lugar del concurso.

Con carácter previo deberá procederse a depurar la situación física y jurídica del bien, encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad; igualmente deberá constar su valoración técnica que justifique de modo fehaciente su justiprecio (artículos 136 y 138 de la LPAP y 118 del REBEL).

Debe incorporarse al expediente certificado o informe de la incorporación del bien en el Inventario municipal y documentación que acredite la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad (certificado, nota simple informativa o título de adquisición en el que conste la inscripción).

La convocatoria se publicará gratuitamente en el BOE, así como en el perfil del contratante y en aquellos otros medios que el Servicio de Patrimonio considere oportunos para su mayor difusión.

III.- Aplicando supletoriamente el art. 97 del Reglamento de la LPAP, la venta por subasta se regirá por un pliego de condiciones, que debe recoger necesariamente los siguientes extremos:

- a) Plena descripción física y jurídica del bien o derecho objeto de venta, con inclusión de los datos registrales y catastrales, y con expresa mención de cargas y gravámenes, si los tuviere, o de su naturaleza litigiosa, en su caso.
- b) Tasación del bien o derecho, que determinará el tipo de licitación.
- c) Procedimiento de venta seleccionado, modo de presentación de ofertas y forma en que se desarrollará la licitación.
- d) Modo de constitución de la garantía y de pago del precio.
- e) Demás condiciones de la enajenación.

A la vista del pliego de condiciones a regir en la enajenación se efectúan las siguientes observaciones:

- Se recogen los extremos señalados anteriormente. El bien se encuentra valorado por técnico municipal competente.
- Se ha justificado el procedimiento excepcional de subasta, atendiendo que el uso que el PGOU da a la parcela, que impide su uso residencial.

- Se ha previsto la posibilidad de adjudicar la subasta al segundo licitador que haya ofrecido el mejor precio, ante la posible renuncia a formalizar la escritura pública de compraventa por parte del licitador que haya resultado adjudicatario de la subasta.

El procedimiento establecido a este fin se reputa conforme al carácter privado del contrato, que debe considerarse perfeccionado, de conformidad con lo preceptuado por el Código Civil en sus artículos 1258 y 1450, al adjudicar la Junta de Gobierno Local, órgano competente, el contrato a la oferta más ventajosa de las presentadas a la subasta, sometiendo la compraventa al cumplimiento de las siguientes condiciones: pago del precio a momento anterior a la formalización de la escritura.

Por lo tanto, no cabe, ante la falta de abono del precio o la no suscripción de la escritura pública, tramitar una nueva adjudicación al segundo licitador, sin declarar resuelto previamente el contrato adjudicado, ante el incumplimiento del contratista, pues si bien le corresponde al Ayuntamiento la facultad de resolver el contrato, se requiere la obligada audiencia al mismo, y en su caso al avalista, pues conllevará la incautación de la garantía depositada por el contratista incumplidor, conforme las prerrogativas que el artículo 114 apartado 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen, aprobado por R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, atribuye al órgano de la Entidad Local competente.

- Pago del precio. Se establece que se efectuará en la Notaría donde se proceda a elevar a escritura pública la compraventa. Este aspecto como la imputación de la garantía depositada al pago del precio será preciso que sea informado previamente por la Intervención y la Tesorería Municipal.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el expediente de patrimonio 017/2018 relativo a la enajenación mediante compraventa de la parcela N-61.1 del proyecto de Compensación del APD-7 "Ampliación Oeste del Ventorro del Cano, encontrándose ajustado a la legislación vigente aplicable el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica redactado por la Jefe de Servicio de Contratación y patrimonio con fecha 18 de mayo de 2018.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 24 de mayo de 2018.

La Jefe de Servicio. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 15 de junio de 2018; cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Dña. M.I. APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

INFORMA:

1º. Que los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto de esta Corporación para 2018, prorrogados del ejercicio 2016, ascienden a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (142.634.263,15 €), considerándose como tales, a tenor de lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2006 de 3 de diciembre, los ingresos comprendidos en los capítulos 1º al 5º, ambos inclusive, del estado de ingresos del citado presupuesto.

2º. Que el 25 por ciento de la citada cantidad, se cifra en TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.658.565,79 €).

3º. Que el 10 por ciento de la citada cantidad, se cifra en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (14.26.426,32 €).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón a 15 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 017/2018 relativo a la enajenación en compraventa de la parcela N-61.1 de propiedad municipal del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de mayo de 2018 y el pliego de condiciones técnicas redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 23 de febrero de 2018; **ESTABLECIENDO** un tipo de licitación al alza de OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (822.909,51 €), impuestos excluidos.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/260.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 28/18-ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. De Costa González, de fecha 22 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 28/2018 ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 28/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 11 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro que dispone de un plazo de duración de DOS AÑOS desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga para dos años más. El presupuesto máximo total de la contratación para su periodo inicial asciende 97.405,01 euros, IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1.- Material inventariable: 43.923,01 €, IVA incluido.
- Lote 2.- Material no inventariable: 53.482,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (97.405,01 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1.- Material inventariable:
 - o Año 2018: 9.150,63 €, IVA incluido.
 - o Año 2019: 21.961,50 €, IVA incluido.
 - o Año 2020: 12.810,88 €, IVA incluido.
- Lote 2.- Material no inventariable:
 - o Año 2018: 11.142,08 €, IVA incluido.
 - o Año 2019: 26.741,00 €, IVA incluido.
 - o Año 2020: 15.598,92 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.: Ignacio de Costa González."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 28/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO

POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de 6 de febrero de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de abril de 2018 en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

Atendiendo a las instrucciones de la Intervención Municipal, la Concejalía de Deportes ha efectuado diversas aclaraciones/rectificaciones en la documentación técnica elaborada al efecto, incorporando las mismas a un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas fechado el 11 de mayo de 2018, contemplándose además en dicho pliego una nueva distribución de anualidades

del importe del contrato que ha sido trasladada al nuevo PCAP de fecha 21 de mayo de 2018. Se deja constancia en el expediente de las rectificaciones realizadas. Se considera que no es necesario nuevo informe de la Asesoría Jurídica al respecto, ya que las modificaciones introducidas en los pliegos no afectan a las consideraciones jurídicas detalladas en el informe emitido por esa Asesoría el 4 de abril.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 28/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 11 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro que dispone de un plazo de duración de DOS AÑOS desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga para dos años más. El presupuesto máximo total de la contratación para su período inicial asciende 97.405,01 euros, IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1.- Material inventariable: 43.923,01 €, IVA incluido.
- Lote 2.- Material no inventariable: 53.482,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (97.405,01 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1.- Material inventariable:

- o Año 2018: 9.150,63 €, IVA incluido.
- o Año 2019: 21.961,50 €, IVA incluido.
- o Año 2020: 12.810,88 €, IVA incluido.

- Lote 2.- Material no inventariable:

- o Año 2018: 11.142,08 €, IVA incluido.
- o Año 2019: 26.741,00 €, IVA incluido.
- o Año 2020: 15.598,92 €, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 21 de mayo de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román.- Técnico de Administración General."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos (4) de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fechas 21 y 13 de junio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 123	Nº Expte. Ctro. Gestor: 28/2018	
Objeto: SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2018/2019.		
Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa: Nº Operación:
97.405,001 €	12-341.00-623.00 (43.923,01 €)	RC 220180010817
	12-341.00-221.07 (53.482,00 €)	220180010818
		220189000146
		220189000147

Plurianual: SI	A anualidades: 2018: 20.292,71 €
	Mat. Invent.: 9.150,63 €; Mat. no Invent: 11.142,08 €
	2019: 48.702,50 €
	Mat. Invent.: 21.961,50 €; Mat. no Invent :26.741,00 €
	2020: 28.409,80 €
	Mat. Invent.: 12.810,88 €; Mat. no Invent: 15.598,92 €

Código de proyecto: Financiación:

Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
----------------------------------	---------------------------	-------------------

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 20.292,71 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de dos años.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 21/06/2018, 10.08. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-28/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22107	22018003283	11.142,08	

MATERIAL DEPORTIVO

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (11.142,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA MATERIAL NO INVENTARIABLE AÑO 2018. EXP. 1/C-28/2018 SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180010817.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

I.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 21/06/2018, 09.59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-28/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	62300	22018003284	9.150,63	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.150,63 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

187/CPS. SUMINISTRO POR LOTES MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180010818.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 21/06/2018, 10.00. Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	62300		34.772,38

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.772,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	21.961,50		
2020	12.810,88		

TEXTO LIBRE

187/CPS. SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DEPORTIVO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJ. DE DEPORTES.

Nº OPERACIÓN: 220189000147.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

L- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/06/2018, 10.19, Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-28/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	22107		42.339,92

MATERIAL DEPORTIVO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.339,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	26.741,00		
2020	15.598,92		

TEXTO LIBRE

187/CPS. SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJ. DE DEPORTES 2018/2019.

Nº OPERACIÓN: 220189000146.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/06/2018, 10.18. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 28/2018-ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 11 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga para dos años más. El presupuesto máximo total de la contratación para su período inicial asciende NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (97.405,01 €), IVA incluido, con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- Lote 1.- Material inventariable: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON UN CÉNTIMO (43.923,01 €), IVA incluido.
- Lote 2.- Material no inventariable: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (53.482,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (97.405,01 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1.- Material inventariable:
 - o Año 2018: NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.150,63 €), IVA incluido.
 - o Año 2019: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.961,50 €), IVA incluido.

- o Año 2020: DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.810,88 €), IVA incluido.
- Lote 2.- Material no inventariable:
 - o Año 2018: ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (11.142,08 €), IVA incluido.
 - o Año 2019: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (26.741,00 €), IVA incluido.
 - o Año 2020: QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.598,92 €), IVA incluido.

SIGNIFICÁNDOSE que la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/261.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS. (EXpte. 356/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 356/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA S.A., con CIF G-80054760, que a continuación se indica, según Informe de la Técnico Superior de Mujer, de fecha 21 de mayo de 2018, que se incluye en el expediente:

Año	PERIODO	COSTE/MES	Nº MESES	TOTAL
(1) 2018	del 01/06/18 al 31/12/18	23.396,63 euros	7 mensualidades	163.776,41 euros
(2) 2019	Del 01/01/19 al 31/04/19	23.396,63 euros	5 mensualidades	93.586,52 euros
	Del 01/05/19	23.369,73 euros	1 mensualidad	23.369,73 euros
TOTAL 2018				115.983,25 euros
TOTAL 1+2				280.759,66 euros.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 22 de junio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, punto 15/574, se procedió a la aprobación del expediente administrativo, los pliegos y el gasto del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2018, se adjudicó a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA S.A., con CIF G-80054760, el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 5 de abril de

2018, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación y por un importe total de 280.759,66 euros, IVA exento, siendo la duración del contrato de un año desde su formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

Con fecha 28 de mayo de 2018 se formalizó el contrato administrativo indicándose en el mismo que el importe de adjudicación de este contrato asciende a un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (280.759,66 euros), IVA exento, con sujeción a lo indicado en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018: 163.776,41 €
- Año 2019: 116.983,25 €

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alarcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA S.A., con CIF G-80054760, que a continuación se indica, según informe de la Técnico Superior de Mujer, de fecha 21 de mayo de 2018, que se incluye en el expediente:

Año	PERIODO	COSTE/MES	Nº MESES	TOTAL
(1) 2019	Del 01/01/19 al 31/04/19	23.396,63 euros	5 mensualidades	93.586,52 euros
	Del 01/05/19	23.369,73 euros	1 mensualidad	23.396,73 euros
TOTAL 2018				116.983,25 euros
TOTAL 1+2				280.759,66 euros.

Alarcón, a 21 de junio de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Mujer de fecha 21 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"CÁLCULO POR ANUALIDADES DEL COSTE DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO

DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA, CECA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS:

De acuerdo con la oferta presentada por la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, y confirmada por el Servicio de Contratación, ésta asciende a 280.759,66 €.

Para el ejercicio 2018:

- Siete mensualidades de 23.396,63 €.
- Período del 01/06/18 al 31/12/18.
- Total: 163.776,41 €.

Para el ejercicio 2019:

- Siete mensualidades de 23.396,63 € y una mensualidad de 23.396,73 €
- Período del 01/01/19 al 31/05/19.
- Total: 116.983,25 €.

Total 2018 y 2019: 280.759,66 €.

Año	PERIODO	COSTE/MES	Nº MESES	TOTAL
(1) 2018	del 01/06/18 al 31/12/18	23.396,63 €	7 mensualidades	163.776,41 €
(2) 2019	Del 01/01/19 al 31/04/19	23.396,63 €	5 mensualidades	93.586,52 €
	Del 01/05/19 al 31/05/19	23.396,73€	1 mensualidad	23.396,73 €
TOTAL 2018				116.983,25 €
TOTAL 1+2				280.759,66 €

Alcorcón, a 21 de mayo de 2018

La Técnico Superior de Mujer. Fdo.: M^a Luisa Serrano González.

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste anualidades Expte. Contratación 356/2017 relativo al Servicio de gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 21 de junio de 2018, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA" (G-80054760) relativo al servicio de gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

Se informa lo siguiente:

Primero. El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Segundo. - El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2018 a la baja por importe de 75.754,84 € que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 22-231.22-227,14, así como un aumento de la anualidad de 2019 por importe de 37.139,50 €. La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio de 2019 por importe de 116.983,25 €, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

Cuarto. - La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 22/06/2018. 09.39. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- **APROBAR** la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA S.A., conforme se detalla a continuación, según informe transcrito de la Técnico Superior de Mujer de fecha 21 de mayo de 2018:

Año	PERIODO	COSTE/MES	Nº MESES	TOTAL
(1) 2018	del 01/06/18 al 31/12/18	23.396,63 euros	7 mensualidades	163.776,41 euros
(2) 2019	Del 01/01/19 al 31/04/19	23.396,63 euros	5 mensualidades	93.586,52 euros
	Del 01/05/19	23.396,73 euros	1 mensualidad	23.396,73 euros
TOTAL 2018				116.983,25 euros
TOTAL 1+2				280.759,66 euros.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/262.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 171/18-P – 83/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/263.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 9/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 9/2018).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 9/2018 ASE, así como los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos los distintos servicios municipales y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

APROBAR la distribución de anualidades del contrato de Servicio de Implantación de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón, adjudicado a la empresa AEIORDS SERVICIOS, S.L., CIF B85730156, que a continuación se indica:

Anualidades Contrato (4 años)	Importe	IVA (21%)	Importe Total
2018 (1 Julio a 31 Diciembre)	13.101,60 euros	2.751,34 euros	15.852,94 euros
2019 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2020 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2021 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2022 (Desde 1 Enero a 30 Junio)	3.062,63 euros	643,15 euros	3.705,78 euros
<i>Importe Total Contrato</i>	34.540,00 euros	7.253,40 euros	41.793,40 euros

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de junio de 2018.

Fdo.: Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Presidencia y Administración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 9/2018_ASE.

El pasado 7 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 9/2018ASE relativo al SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, aprobándose igualmente el gasto del contrato y los pliegos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. No fue posible publicar la convocatoria de la licitación antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que tuvo lugar el 9 de marzo de 2018.

Posteriormente, mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 2018, punto 4/173, el citado órgano de contratación, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 19 de marzo de 2018, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, que sustituye al aprobado el pasado 7 de marzo de 2018.

El 13 de junio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de Servicio de Implantación de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L., CIF B85730166, por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41.793,40 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de

CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato administrativo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta.

El inicio del contrato estaba previsto para el 1 de mayo de 2018, y con base a esa fecha se realizó la distribución de anualidades que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

No siendo posible iniciar el contrato en la fecha prevista el Departamento de Informática remite informe, de fecha 21 de junio de 2018, en el que se procede a la distribución de anualidades del contrato con un plazo de ejecución del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2022.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución de anualidades del contrato de Servicio de Implantación de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón, adjudicado a la empresa AETOROS SERVICIOS, S.L., CIF B85730166, que a continuación se indica:

Anualidades Contrato (4 años)	Importe	IVA (21%)	Importe Total
2018 (1 Julio a 31 Diciembre)	13.101,60 euros	2.751,34 euros	15.852,94 euros
2019 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2020 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2021 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2022 (Desde 1 Enero a 30 Junio)	3.062,63 euros	643,15 euros	3.705,78 euros
<i>Importe Total Contrato</i>	34.540,00 euros	7.253,40 euros	41.793,40 euros

Alcorcón, a 22 de junio de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Coordinadora de NNTT, Sra. Estela Fernández, con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica, Sra. Vives Conde, de fecha 21 de junio de 2018 y que obra en el expediente.

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Reajuste anualidades Expte. Contratación 9/2018 relativo al Servicio de implantación de la plataforma de Intermediación de la administración general del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 22 de junio de 2018, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "AEIROS SERVICIOS, S.L." (B-85730166) relativo al servicio de implantación de la plataforma de intermediación de la administración general del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

Primero. El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2018 a la baja por importe de 1.235,41 € que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 31-926.00-227.20, así como unas bajas en las anualidades de 2019, 2020 y 2021 por importe de 0,48 € y aumento en la anualidad de 2022 por importe de 1.235,10 €. La autorización y el compromiso del gasto para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 por importe de 25.940,46 €, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 22/06/2018.11.39. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la distribución de anualidades del contrato de SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa AEIGROS SERVICIOS, S.L., que a continuación se indica:

Anualidades Contrato (4 años)	Importe	IVA (21%)	Importe Total
2018 (1 Julio a 31 Diciembre)	13.101,60 euros	2.751,34 euros	15.852,94 euros
2019 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2020 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2021 (Desde 1 Enero a 31 Diciembre)	6.125,26 euros	1.286,30 euros	7.411,56 euros
2022 (Desde 1 Enero a 30 Junio)	3.062,63 euros	643,15 euros	3.705,78 euros
<i>Importe Total Contrato</i>	31.540,00 euros	7.253,40 euros	41.793,40 euros

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8/264.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2018149-ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 2018149 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto

en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 149/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 18 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 euros), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 9.075,00 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades y tipo de servicio:

- Año 2018: 9.075,00 euros:
 - o Mantenimiento preventivo: 3.636,05 €.
 - o Mantenimiento correctivo: 5.438,95 €.
- Año 2019: 18.150,00 euros:
 - o Mantenimiento preventivo: 7.272,10 €.
 - o Mantenimiento correctivo: 10.877,90 €.
- Año 2020: 9.075,00 euros:
 - o Mantenimiento preventivo: 3.636,05 €.
 - o Mantenimiento correctivo: 5.438,95 €.

Los importes correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de junio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 149/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda de 15 de mayo de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe sobre determinaciones.
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de mayo de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el criterio de adjudicación establecido en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la

Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado con cargo a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 149/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 18 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 euros), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que 9.075,00 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2018: 9.075,00 euros.
- Año 2019: 18.150,00 euros.
- Año 2020: 9.075,00 euros.

Los importes correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 1 de junio de 2018.

Fdo.: Lidia Díaz Santamaria. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo siguiente, se remite expediente de contratación número 149/2018 relativo al contrato de SERVICIO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, referido tanto al precio/hora de servicio como al precio de los repuestos empleados en las operaciones de mantenimiento, no procediendo la aplicación de otros criterios diferentes, lo que es conforme al artículo 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de 5 días hábiles.
 - b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
 - d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
 - f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
 - g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

V.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos al mantenimiento por año de cada uno de los equipos, en lo que respecta al mantenimiento preventivo y por unidades de tiempo

(precio/hora) y precio de los repuestos en lo que respecta al mantenimiento correctivo. Lo anterior se considera acorde a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y siguientes 2019 y 2020. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

VI.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VII.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice y no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 149/2018 de título CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 24 de mayo 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos (4) de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 19 de junio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 112	Nº Expte. Ctro. Gestor: 149/2018	
Objeto: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.		
Importe: 36.300,00 €	Partida: 02-136.00213.00	Fase de Gasto Previa: AD
Nº Operación: 220180009686 (Mtos. Preventivo y correctivo) 220189000149 (Mto. Preventivo) 220189000151 (Mto. Correctivo)		
Plurianual: SI	Anualidades:	
	2018: 9.075,00 € Mto. Preventivo: 3.636,05 €; Mto. Correctivo: 5.438,95 €	
	2019: 18.150,00 € Mto. Preventivo: 7.272,10 €; Mto. Correctivo: 10.877,90 €	
	2020: 9.075,00 € Mto. Preventivo: 3.636,05 €; Mto. Correctivo: 5.438,95 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 9.075,00 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). La facturación deberá ser mensual y por cada concepto por separado.		
FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Extremos a comprobar:		
SI Existe crédito adecuado y suficiente.		

- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 19/06/2018, 15.21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-149/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21300	22018003229	9.075,00	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILL.

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

185/CPS (1/C-149/2018). SERV. REPARACIÓN Y MANT. DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA SERVICIO BOMBEROS Y PROTECC.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009686.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 19/06/2018, 12.21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-149/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13600	21300		16.316,85

REPARACION Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILL.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.316,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	10.877,90		
2020	5.438,95		

TEXTO LIBRE

185/CPS. (149/2018) (CORRECTIVO). REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL

Nº OPERACIÓN: 220189000151.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/06/2018.

FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-149/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13600	21300		10.848,15

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILL.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.848,15 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	7.212,10		
2020	3.636,05		

TEXTO LIBRE

185/CPS. (149/2018) (PREVENTIVO). REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BOMBEROS Y PROTEC. CIVIL.

Nº OPERACIÓN: 220189000149.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 19/06/2018, 12.21. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 149/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado

abreviado, mediante único criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 18 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 euros), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, de los que NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €) se financiarán con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y con la siguiente distribución de anualidades y tipo de servicio:

- Año 2018: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €):
 - o Mantenimiento preventivo: 3.636,05 €.
 - o Mantenimiento correctivo: 5.438,95 €.
- Año 2019: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €):
 - o Mantenimiento preventivo: 7.272,10 €.
 - o Mantenimiento correctivo: 10.877,90 €.
- Año 2020: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €):
 - o Mantenimiento preventivo: 3.636,05 €.
 - o Mantenimiento correctivo: 5.438,95 €.

SIGNIFICANDO que los importes correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/265.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 11 de mayo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN.-

Con fecha treinta y uno de mayo de 2017 se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal el texto de la Ordenanza de Movilidad y Circulación del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias, de fecha 20 de noviembre de 2017 en el que se determina la necesidad de llevar a cabo unos cambios en el texto antes de su publicación, como consecuencia de cambios normativos que se han ido produciendo durante la larga tramitación del texto en cuestión, así como el de fecha 11 de mayo de 2018 de modificación de la Ordenanza referida.

A la vista de lo anterior, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza de Movilidad y Circulación que figura en el Anexo I.

SEGUNDO: Dar al proyecto de modificación la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 11 de mayo de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la TAG de Seguridad y Emergencias con fecha 11 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y CIRCULACIÓN TRAS SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL PLENO MUNICIPAL.

Con fecha cuatro de octubre del 2017, se recibe electrónicamente por la TAG que suscribe texto de la Ordenanza de Movilidad y Circulación solicitado a Secretaría General del Pleno para llevar a cabo la publicación de la misma en el Boletín Oficial correspondiente y consecuentemente comience a producir efectos jurídicos.

Tras un análisis del texto en cuestión, se advierten algunos errores en diversos artículos del mismo propiciados por cambio de leyes que se han producido durante la larga tramitación de esta Ordenanza (recordar que se inició en marzo de 2015). Estos errores en ningún caso alteran el contenido del articulado del texto. sin embargo esta TAG considera que deben ser conocidos y tenidos en cuenta por los participantes en su aprobación, y por ello deben ser aprobados conforme a la normativa legalmente aplicable antes de que sea publicada definitivamente. Procede por tanto la modificación del texto aprobado por el Pleno Municipal.

Los cambios vienen producidos básicamente por la aprobación de leyes como la nueva Ley de Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la nueva Ley 9/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente es necesario revisar el Anexo III de la ordenanza donde se recogen la enumeración de las calles que se incluyen dentro de la zona peatonal y dentro de ella la zona restringida de paso, por la redacción poco clara del mismo.

Por lo tanto, los cambios que deben producirse en la Ordenanza son los siguientes, a juicio de esta TAG son los siguientes:

EN EL PREÁMBULO:

Donde dice: "Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", **debe decir:**

"Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Donde dice: "Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado anterior", **debe decir:** "Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial".

EN EL TÍTULO VI. ZONAS ESPECIALES.

Artículo 63.1. Donde dice: "en las zonas definidas en el "restringido", **debe decir:** "en las zonas definidas en el Anexo III como zona de acceso restringido".

EN EL TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 105, donde dice "Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial", **debe decir:** "Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial".

Artículo 106, donde dice: "Articulado" **debe decir** "Refundido".

Artículo 106, donde dice: "en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", **debe decir:** "en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Artículo 107, donde dice: "Articulado" **debe decir** "Refundido".

Artículo 112, donde dice: "Articulado" debe decir "Refundido".

Artículo 114, donde dice: "Articulado" debe decir "Refundido".

ANEXO III. ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

Debe ser sustituido por el siguiente, a juicio de esta TAG, más sencillo y clarificante, y que coincide exactamente con la determinación de la zona peatonal y su control de acceso mediante cámaras de seguridad, fijado por Decreto de 4 de diciembre de 2013 de la Concejalía de Seguridad y Movilidad. Se determinan pues las ubicaciones incluidas en la zona de prioridad peatonal y dentro de ella, la zona de acceso restringido.

"ANEXO III. ZONA DE PRIORIDAD PEATONAL Y ZONA DE ACCESO RESTRINGIDO

ZONA DE PRIORIDAD PEATONAL

La zona de prioridad peatonal está conformada por las siguientes ubicaciones:

- *C/ Iglesia del nº 2 al nº 16.*
- *Plaza de España, todos los números.*
- *C/ Mayor del nº 1 al nº 85 y del nº 2 al nº 80.*
- *C/ Madrid, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 8.*
- *C/ Independencia, todos los números.*
- *C/ Jabonería, del nº 1 al nº 41 y del nº 2 al nº 30.*
- *C/ San Isidro, del nº 1 al nº 5 y del nº 2 al nº 14.*
- *Avda. de Portugal, nº 2 y 4.*
- *C/ Cid, todos los números.*
- *C/ Clavel, todos los números.*
- *C/ Aragón, todos los números.*
- *Plaza de las Fraguas, 1, 2, 3 y 4.*
- *Pza de las Fraguas, 5, 6, 7, 8 y 9.*
- *Pº Castilla del nº 1 al 11 y del nº 2 al 14.*
- *C/ Colón, todos los números.*
- *C/ Nueva, del nº 1 al 17.*
- *C/ Soria, del nº 1 al nº 9 y del nº 2 al 6.*
- *C/ Moraleja, todos los números.*
- *Travesía de Mayor, todos los números.*
- *C/ Alfares, todos los números.*
- *C/ Rioja, todos los números.*
- *C/ Arbolada, todos los números.*
- *C/ Nuncio, todos los números.*
- *Pza. del Nuncio, todos los números.*
- *Travesía del Nuncio, todos los números.*
- *C/ Matadero, nº 1, 3 y 2.*
- *C/ Fuenlabrada, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 10.*
- *C/ Vizcaya, nº 1 y 3 y nº 2 y 4.*
- *C/ Humanes, todos los números.*
- *C/ Recodos, todos los números.*
- *C/ Santa Gema, todos los números.*

- C/ Fátima, sin numeración.
- C/ Virgen de Itziar, del nº 2 al nº 14.
- C/ Ávila, sin numeración.
- C/ Desmonte, sin numeración.
- C/ Toledo, todos los números.
- C/ Alameda, sin numeración.
- C/ Cañada, del nº 2 al nº 6.
- C/ Espinar, sin numeración.

ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO

Debido a la situación de los controles en la Zona de Prioridad Peatonal, forman parte de la zona de Acceso Restringido, únicamente, los edificios de las siguientes calles y números.

- C/ Iglesia del nº 2 al nº 16.
- Plaza de España, todos los números.
- C/ Mayor del nº 1 al nº 51, del 63 al 85; del nº 2 al 48, y del 60 al 80.
- C/ Madrid, del nº 1 al nº 11 y del nº 2 al nº 18.
- C/ Independencia, todos los números.
- C/ Jabonería, del nº 1 al nº 41 y del nº 2 al nº 30.
- C/ Clavel, todos los números.
- C/ Aragón, todos los números.
- Plaza de las Fraguas, 1, 2, 3 y 4.
- C/ Colón, del 20 al 48 y del 17 al 37.
- C/ Nueva, del nº 1 al 17.
- Travesía de Mayor, todos los números.
- C/ Alfares, del nº 1 al nº 7, y del nº 2 al nº 12.
- C/ Rioja, todos los números.
- C/ Humanes, todos los números.
- C/ Recodos, todos los números.
- C/ Santa Gema, todos los números.
- C/ Virgen de Itziar, del nº 2 al nº 14.
- C/ Toledo, todos los números.
- C/ Cañada, del nº 2 al nº 6."

A la vista de lo anterior esta TAG considera que debe iniciarse el procedimiento de modificación de la Ordenanza de Movilidad y Circulación aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, y por ello elevar a J.G.L. por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Circulación que figura en el Anexo I.

SEGUNDO: Dar al proyecto de modificación la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2018.

La Técnico de Administración General. Fdo: Paloma Ávila Moza."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Modificación de la Ordenanza de Movilidad y Circulación que consta en el expediente como Anexo I.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a su tramitación de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

10/266.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-66.6, N-66.7, N-66.8 Y N-66.9 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DE CANO". (EXPTE. 013-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECIFICO EN LAS PARCELAS N-66.6, N-66.7, N-66.8 y N-66.9 DEL APD 7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" PROMOVIDAS POR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 18 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de junio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 013-O/18
OBJETO: Primera Ocupación. Naves industriales sin uso específico Parcelas N-66.6 a N-66.9 del APD 7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
TITULAR: JLA
FECHA: 19/06/18

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 18/06/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 11/06/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad a la que se destinen las diversas naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.

Sobre el contenido del Informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la Licencia de Primera Ocupación de cuatro naves industriales sin uso específico construidas en las denominadas Parcelas N-66.6, N-66.7, N-66.8 y N-66.9 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 21 de abril de 2017 (Expediente 003-A/17).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 2.199'20 m²c y el siguiente desglose:

- Parcela N-66.6 Planta Baja 197'40 m² – Planta 1ª 156'05 m² – Planta 2ª 196'35 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- Parcela N-66.7 Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- Parcela N-66.8 Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- Parcela N-66.9 Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 013-O/18).

2º) INFORMAR al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de D. José Carlos Gazapo Badiola, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela N-66.6 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-66.7 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-66.8 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-66.9 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la **Licencia de Primera Ocupación de cuatro naves industriales sin uso específico** construidas en las denominadas **Parcelas N-66.6, N-66.7, N-66.8 y N-66.9 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 21 de abril de 2017 (Expediente 003-A/17).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 2.199'20 m²c y el siguiente desglose:

- **Parcela N-66.6** Planta Baja 197'40 m² – Planta 1ª 156'05 m² – Planta 2ª 196'35 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.7** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.8** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.9** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 013-O/18).**

2º) INFORMAR al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y

Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-66.6** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-66.7** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-66.8** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-66.9** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

Alicorcón, 19 de Junio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a : la **Licencia de Primera Ocupación de cuatro naves industriales sin uso específico** construidas en las denominadas **Parcelas N-66.6, N-66.7, N-66.8 y N-66.9 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 21 de abril de 2017 (Expediente 003-A/17).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 2.199'20 m²c y el siguiente desglose:

- **Parcela N-66.6** Planta Baja 197'40 m² – Planta 1ª 156'05 m² – Planta 2ª 196'35 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.7** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.8** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.9** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor de los

edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 013-O/18).

SEGUNDO.- INFORMAR al interesado que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

TERCERO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-66.6** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-66.7** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-66.8** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-66.9** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

- ❖ *En relación con el punto nº 11/267 que se somete a consideración, se hace la precisión siguiente respecto al título con el que aparece en el Orden del Día:*

Donde dice:

"11/267.- DETERMINACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. 249/18)".

Debe decirse:

"11/267.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. 249/18)".

La razón de dicha precisión es que la plantilla presupuestaria ya fue establecida en su día por el Pleno de esta Corporación. Se trata tan sólo de dar cumplimiento al artículo 104.bis de la LRBRL.

Por tal motivo, se procede a su corrección y a su tratamiento como consta a continuación:

11/267.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. 249/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ACUERDO RELATIVA A DETERMINACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN CONFORME A LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 104 BIS Y 127.1 h) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

Vista la Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 7 de junio de 2018.

Visto el Informe de Intervención remitido a Recursos Humanos en fecha 8 de junio de 2018.

Visto el Informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de junio de 2018.

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de junio de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Determinar la plantilla del personal eventual en el número, denominación y retribuciones que figuran en la relación. A este respecto, habrá de ser tenida en cuenta que, conforme a lo establecido por el apartado 5 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que "al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera".

PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

PLANTILLA ACTUAL			
3	ASESOR ADMON GENERAL	45.450,00 €	136.350,00 €
2	ASESOR ALCALDIA	43.430,00 €	86.860,00 €
1	AUXILIAR GRUPO LU	14.507,96 €	14.507,96 €
1	AUXILIAR GRUPO PP	29.015,51 €	29.015,51 €
1	AUXILIAR GRUPO PSDE	14.507,96 €	14.507,96 €
8	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00 €	428.240,00 €
1	COORDINADOR GRUPO CIUDADANOS	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO GANAR ALCORCON	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO PP	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO PSOE	33.852,13 €	33.852,13 €
1	JEFE OFICINA ALCALDIA	40.335,55 €	40.335,55 €
1	TECNICO GESTION ADMON GENERAL	40.335,55 €	40.335,55 €
1	GESTOR ADMON GENERAL	40.400,00 €	40.400,00 €
73			965.961,06 €

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 21 de junio de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Acuerdo JGL 16/05/2018). Agustín Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Proposición emitida por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 7 de junio de 2018, que da inicio al presente expediente y que consta en el mismo.

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios con fecha 11 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN

Se ha recibido Nota de Régimen Interior de Intervención en fecha 8 de junio de 2018 solicitando informe relativo a la asignación de las partidas presupuestarias a las que están adscritos los puestos de trabajo de personal eventual consignados a tal fin en la plantilla presupuestaria.

En la Plantilla Presupuestaria del año 2016, la asignación de partidas del personal eventual es la siguiente:

PROGRAMA	P. TRABAJO	SALARIO BRUTO ANUAL
171.00	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
182.00	ASESOR ALCALDIA	44.491,00
231.21	GESTOR ADMINISTRACION GENERAL	40.420,00
241.00	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
241.00	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
320.00	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
334.00	ASESOR ADMINISTRACION GENERAL	45.450,00
	COORDINADOR GRUPO GANAR ALCORCON	33.452,13
	COORDINADOR GRUPO PP	33.452,13
	COORDINADOR GRUPO PSOE	33.452,13
912.01	COORDINADOR GRUPO CIUDADANOS	41.452,13
	AUXILIAR GRUPO	29.455,71
	AUXILIAR GRUPO	24.507,96
	AUXILIAR GRUPO	14.500,00
912.02	ASESOR ALCALDIA	42.480,00
	JEFE OFICINA DE ALCALDIA	40.489,00
920.01	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
	ASESOR ADMINISTRACION GENERAL	40.450,00
930.04	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
	ASESOR ADMINISTRACION GENERAL	45.450,00
932.00	TECNICO GESTION ADMON GENERAL	40.430,76
933.00	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00
		965.961,00

No obstante lo anterior, se ha detectado que los datos que refleja la nómina mensual actualmente no son los mismos, realizándose la asignación de forma distinta.

En la nómina del mes de junio de 2018 se realizarán los cambios necesarios para adecuar los puestos de trabajo de personal eventual a las partidas correspondientes de la Plantilla Presupuestaria del año 2016 que rige en la actualidad, con el siguiente detalle:

P. TRABAJO	PROGRAMA ACTUAL	PROGRAMA A PARTIR DE JUNIO 2018
ASESOR ADMON GENERAL	92001	934.00
ASESOR ADMON GENERAL	92001	920.01
ASESOR ADMON GENERAL	92001	923.00
ASESOR ALCALDIA	92300	132.00
ASESORA ALCALDIA	92300	912.02
AUXILIAR GRUPO LUJ.	91301	912.01
AUXILIAR GRUPO PP	91201	912.01
AUXILIAR GRUPO PSOE	91201	912.01
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	171.00
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	241.00
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	241.00
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	320.00
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	320.04
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	923.00
COORDINADOR ADMON GENERAL	92300	930.01
COORDINADOR ADMON GENERAL	92001	993.00
COORDINADOR GRUPO CIUDADANOS	91201	912.01
COORDINADOR GRUPO GANAR ALCORCON	91201	912.01
COORDINADOR GRUPO PP	91201	912.01
COORDINADOR GRUPO PSOE	91201	912.01
GESTOR ADMON GENERAL	92001	231.21
JEFE OFICINA ALCALDIA	92300	912.02
TECNICO GESTION ADMON GENERAL	92001	923.00

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 11 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano.- V^o B^o Director General de Recursos Humanos. Fdo. Agustín J. Gil Franco."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Se recibe en esta Intervención propuesta del Director General de Recursos Humanos, D. Agustín Gil Franco, relativa a la determinación de la plantilla del personal eventual de la Corporación conforme a las previsiones de los artículos 104 bis y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado cuarto, que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca Nconsignados. Excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente el reglamento orgánico.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, dispone que el personal eventual es aquel que sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Con respecto al número de puestos de trabajo, cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la LRBRL, establece en su apartado primero que "las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberá ajustarse a los siguientes límites y normas (...) f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluirse en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de Concejales de la Corporación Local (...)", cumpliendo dicha limitación la propuesta presentada.

El importe de las retribuciones de los puestos incluidos en la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 7 de junio, asciende a un total anual de 965.961,06 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente.

El art. 127.1.h) de la LRBRL establece como competencia de la Junta de Gobierno Local la determinación del número y régimen del personal eventual, por lo que es este Órgano el competente para adoptar el referido acuerdo.

Así pues, vista la documentación aportada y la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 18 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo.: M^{ra} Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DETERMINAR los puestos del personal eventual en el número, denominación y retribuciones que figuran en la siguiente relación. A este respecto, habrá de ser tenida en cuenta que, conforme a lo establecido por el apartado 5 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que *"al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera"*.

PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

PLANTILLA ACTUAL			
3	ASESOR ADMON GENERAL	46.990,00 €	136.970,00 €
2	ASESOR ALCALDIA	43.430,00 €	86.860,00 €
1	AUXILIAR GRUPO ILL	14.507,96 €	14.507,96 €
1	AUXILIAR GRUPO PP	29.015,51 €	29.015,51 €
1	AUXILIAR GRUPO P50E	14.507,96 €	14.507,96 €
8	COORDINADOR ADMON GENERAL	53.530,00 €	428.240,00 €
1	COORDINADOR GRUPO CIUDADANOS	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO GANAR ALCORCÓN	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO PP	33.852,13 €	33.852,13 €
1	COORDINADOR GRUPO P50E	33.852,13 €	33.852,13 €
1	JEFE OFICINA ALCALDIA	40.335,55 €	40.335,55 €
1	TECNICO GESTION ADMON GENERAL	40.335,55 €	40.335,55 €
1	GESTOR ADMON GENERAL	40.400,00 €	40.400,00 €
33			965.961,08 €

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/268.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018. (EXPTE. 99/18).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER.

Visto el informe que presenta la Técnico Superior de Mujer, en relación al abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por dos Conserjes de la Concejalía de Mujer de fecha 15 de mayo de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 4 de junio de 2018.

Visto el informe favorable y Retención de Crédito de Intervención con nº de operación 220180010875, de fecha 13 de junio de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Conserjes pertenecientes a la Concejalía de Mujer, , cuantificados en TRES MIL CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.005,08 €) que corresponden a un total de 121 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Acuerdo JGL de 16/05/18). Fdo. Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 4 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DOS CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER

Con motivo de las necesidades que existen en la prestación de los servicios en las distintas instalaciones de la Concejalía de Mujer, la Técnico Superior de Mujer D^a M^a Luisa Serrano González, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Mujer D^a Susana Mozo Alegre, remite informe de fecha 15 de mayo de 2018, solicitando el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por dos Conserjes de la Concejalía de Mujer,

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias viene reflejada en el informe en el que se hace referencia a las necesidades del servicio tanto en el Paseo de Castilla, 27 como en la Casa de la Mujer, para atender a las actividades que se realizan en la Concejalía de Mujer. Así mismo se justifica la necesidad de abonar en nómina las horas realizadas durante el 2017 dado que su compensación en tiempo libre produciría un perjuicio al normal desarrollo del centro de trabajo, realizándose la previsión pormenorizada y justificada del total de horas extraordinarias necesarias por cada uno de los Conserjes, que hacen un total de **121 horas:**

- **48,5 horas**
- **72,5 horas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **3.005,08 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2017 y 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes

pertenecientes a la Concejalía de Mujer, / D^a
), cuantificados en TRES MIL CINCO EUROS CON
 OCHO CÉNTIMOS (3.005,08 €) que corresponden a un total de 121 horas
 extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los
 Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 4 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL.- M^a Luisa Ramírez Robledano."

V^o B^o El Director General de RRHH, P.S. (Decreto Alcaldía de J.G.L.
 26/04/18). Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de
 Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de
 retención de crédito (RC) y su Anexo (RC) emitidos por el mismo, de fechas 15 y
 13 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación,
 respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 99/2018

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR
 CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER EN 2017 Y 2018.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES

ÁREA DE GASTO: CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: ADO

IMPORTE: 3.005,08 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/05/18: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de
 Mujer.

04/05/18: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por; 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/06/2018. 09:02. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				3.005,08	

IMPORTE EUROS:

TRES MIL CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.005,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRECONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR
CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE MUJER 2017 Y 2018.CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180010875.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada
del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/06/2018.10:19. Firma
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave Operación 100 Signo 0
--	-----------------------	--------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
--------------	-----------	--------------	------------	---------------	------

30	22100 15198	220180010875	22018003325	636,66
GRATIFICACIONES EJERCICIOS...				
30	22100 15100	220180010875	22018003326	2.368,22
GRATIFICACIONES				
Importe TOTAL				3.005,08

Nº OPERACIÓN: 220180010875.

Sentado en Libro diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/06/2018.10:19. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por lo motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR y APROBAR el gasto y su **ABONO** posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Conserjes pertenecientes a la Concejalía de Mujer, cuantificados en TRES MIL CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.005,08 €) y que corresponden a un total de ciento veintiuna horas (121 horas extraordinarias).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/269.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016. (EXPTE. 236/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 21 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE ESTA CORPORACIÓN, APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 Y QUE SE PUBLICÓ EN BOCM nº 263 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Vista la Propuesta del Director General de Recursos Humanos de fecha 25 de mayo de 2018.

Visto el Informe de Intervención de fecha 8 de junio de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 21 de junio de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Efectuar la declaración establecida en el artículo 20.Uno. 2 letras C), H) de la LPGE 2016 en relación con las plazas ofertadas en el Anexo I de la precitada OEP de 2016 que son las relativas al sistema de acceso libre y que suponen la reposición de las plazas vacantes en los ámbitos administrativos a los que se refieren y conforme a las tasas previstas por la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 por la que se pone manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Proseguir el procedimiento de ejecución de la OEP 2016, en las fases que la propia LPGE 2016 establece al efecto, y proceder a su inmediata convocatoria pública cuando se cumplimenten los pasos previstos en artículo 20.Uno. 2 letras C), H) de la LPGE 2016, conforme a lo dispuesto en el régimen jurídico regulador de función pública.

TERCERO: Adaptar de forma inmediata la OEP de 2016 en lo relativa a las plazas de personal laboral tanto en el turno libre como el de promoción interna, a las categorías funcionariales homologas a las mismas existentes de funcionarios en la plantilla municipal. Una vez efectuada dicha adaptación y transformación, serán objeto de convocatoria en el proceso selectivo correspondiente.

CUARTO: Ejecutar la OEP de 2016, relativa al Anexo II previsto para plazas de personal funcionario a convocar mediante el sistema de promoción interna específica y que se contengan dentro de la clasificación "Escala de Administración Especial".

QUINTO: Corregir los errores advertidos y que se señalan en el apartado III de esta propuesta respecto de la clasificación "Escala de Administración General" del Anexo II previsto para la promoción interna específica conforme a lo expuesto en el mismo.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 21 de junio de 2018. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S (Acuerdo JGL de 16/05/2018).- Agustín Juan Gil Franco."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Proposición emitida por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 25 de mayo de 2018, que da inicio al presente expediente y que consta en el mismo.

- **VISTO** igualmente el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 21 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

***INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE ESTA CORPORACIÓN, APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 11 DE OCTUBRE DE 2016 Y QUE SE PUBLICÓ EN BOCM nº 263 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Por la Dirección General de Recursos Humanos se pretende ejecutar la Oferta de Empleo Público de 2016.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobó con fecha 11 de octubre de 2016, la Oferta de Empleo Público (en adelante O.E.P.) para el año 2016. Oferta que fue publicada en el BOCM nº 263 de 2 de noviembre de 2016. Este acto es del todo procedente y necesario tal y como se establece en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

La OEP contempla dos Anexos, el primero referido a plazas correspondientes a distintas subescalas y categorías pertenecientes a las Escalas Administración General y Especial junto al personal laboral fijo, cuyo acceso ha de realizarse a través de procesos selectivos correspondientes al turno libre y, en el Anexo II, las plazas correspondientes a distintas subescalas y categorías pertenecientes a las Escalas Administración General y Especial junto al personal laboral fijo, cuyo acceso previsto es el turno de promoción interna específico.

El total de las plazas de personal funcionario de acceso mediante en turno libre es de 7 y el total de personal laboral a acceder mediante este mismo turno es de 5 (anexo I).

El total de las plazas de personal funcionario de acceso mediante en turno específico de promoción interna es de 5 y el total de personal laboral a acceder mediante este mismo turno es de 5 (anexo I).

Ahora bien, como también señala el artículo 21.1 de la LPGE, la tasa de reposición no implica que no puedan contemplarse en la OEP hubiere de aprobarse respecto del ejercicio presupuestario 2016, otras plazas que ya figuraran en otras ofertas de empleo y por consiguiente que ya figuraran dentro de los presupuestos municipales. Pero no sólo esto sino que podrían incluirse otras plazas que figuraran en plantilla con dotación presupuestaria y que no supongan un incremento del capítulo de gastos de personal de la corporación. Es decir, que la verdadera *ratio legis* de las sucesivas leyes de presupuestos, desde que se produjera la contracción del gasto respecto de este capítulo en el conjunto de las Administraciones públicas, es que las plantillas presupuestarias reales no supusieran un incremento neto de puestos en dichos periodos, propiciando la compensación del decrecimiento tan sólo en determinados sectores sobre el concepto de la denominada "tasa de reposición".

De ahí que el legislador básico establezca dicha tasa en la LPGE 2016 del 100 % para los servicios y sectores establecidos en la misma y en un 50 % en los restantes. Porque es evidente que los servicios públicos, sobre todo los que

se identifican como esenciales y prioritarios, deben ser provistas siquiera con los medios de los que se disponga cobertura presupuestaria permanente.

Este es el criterio que ha seguido el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón de 2016, de ahí que la OEP 2016, tenga expresa cobertura presupuestaria sobre las plazas recogidas ya que se contemplan en el anexo correspondiente a las plantillas del personal de los presupuestos Generales de la corporación para el año 2016, aprobados por el Pleno del día 16 de septiembre de 2016. Es decir, que no suponían un incremento neto de personal en las plantillas de los empleados públicos municipales sino más bien reponer, o mejor continuar con la dotación presupuestaria, de las plazas en el límite establecido por la LPGE 2016.

De la misma forma que en las subescalas contempladas dentro de la denominada Escala de Administración especial (art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL) aparecen correctamente expresadas ya que se señalan las categorías funcionariales de acceso; en cambio la clasificación efectuada para las subescalas y categorías funcionariales de la Escala de Administración general aparecen incorrectamente señaladas. El sistema de función pública español establece el acceso al mismo a través de un cuerpo / escala / subescala / categoría funcional y después de superar el proceso selectivo y ser nombrado (art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se le provee un puesto de trabajo. Por tanto, en las ofertas de empleo público se han de consignar tan sólo las plazas vacantes y con dotación presupuestaria correspondientes a un determinado cuerpo / escala / subescala / categoría funcional y nunca los puestos de trabajo concretos que pudieran desempeñar como es lo que se realiza en el Anexo II, apartado de las Escalas de Administración general. En efecto, si observamos la OEP de 2016 Anexo II /cuerpo de Administración general, subgrupo A1 se señala como objeto de convocatoria una plaza "Jefe de Servicio", lo cual significaría que se accede a una subescala que no se contempla en las previstas por el art. 167 del TRRL. Tan sólo se podría acceder a la Subescala "Técnica de Administración General" y, con posterioridad, se le asignaría un puesto acorde con dicha categoría funcional.

Otro tanto podemos decir respecto del subgrupo A2, se consigan en la OEP 2016 "Coordinador Juntas de Distrito" que es el puesto, cuando debía haberse consignado una plaza correspondiente a la subescala de Gestión de la Administración General (art. 167 TRRL); y lo mismo respecto del subgrupo C1 "Administrativo jefe de negociado" que debería aparecer como "subescala administrativa de administración general". En fin, esta circunstancia evidencia que la OEP 2016 debe ser corregida en este sentido.

Se añade a esto que la OEP de 2016 ofrece un problema adicional y es el relativo a las plazas previstas para el personal laboral. La confirmación del proceso de funcionalización operado en el conjunto de la plantilla de empleados públicos de la Corporación efectuada mediante las STSJ de Madrid, sala de lo contencioso administrativo sección 7ª, de 7 de julio de 2017. Rec. 935/2016 y la STSJ de Madrid, sala de lo contencioso administrativo sección 7ª, de 21 de julio

de 2017. Rec. 1270/2016, hace que los puestos previstos tanto en el Anexo I como en el Anexo II de la OEP aprobada deban ser adaptados a las categorías, subescalas y puestos de trabajo previstos para las mismas categorías de personal funcionario. Lo cual aconseja que la OEP de 2016 prevista para el personal laboral sea adaptada a las categorías y especialidades del personal funcionario perteneciente a Administración General o Especial.

Por tanto, la OEP 2016 se mantiene dentro de los límites presupuestarios y de plantilla dispuestos por la LPGE 2016 y también dentro de las obligaciones de gasto del propio presupuesto municipal para 2016.

A esto debe añadirse que el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *"en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"*. Esta es la razón por la que sea preciso poner en marcha todos los procedimientos administrativos para su efectiva ejecución.

A este respecto, la LPGE de 2016 establecía que por parte del órgano competente de la Corporación debía acreditarse que la efectiva ejecución de la OEP correspondiente no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Requisito adicional que en la LPGE 2017 no se recoge de forma explícita y que se añadía al que *"in genere"* determina, el punto 2, apartado uno, del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuando afirma que la tasa de reposición y cualquier actuación debe respetar, en todo caso, *"las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos"*. En otras palabras, que sobre el requisito general del límite de las consignaciones establecidas para el capítulo 1º de gastos de personal el legislador básico en 2016 añadía el específico de acreditar que no se ponía en riesgo el principio de estabilidad presupuestaria.

Sin entrar en la medida de la aplicabilidad de una disposición legislativa con un ámbito temporal limitado por el ejercicio de la anualidad 2016, a la que se superpone otra ley con virtualidad dentro del ejercicio 2017 y su prórroga actual, debe acreditarse por parte de la Junta de Gobierno Local que a la par de cumplirse con el techo de gasto del capítulo 1º en 2016, que es la anualidad del último presupuesto aprobado por Acuerdo plenario, no se pone en riesgo, con la ejecución de la OEP de 2016, la estabilidad presupuestaria de la misma.

No obstante, debe señalarse que estos límites no se contemplan en la LPGE del 2017 y su prórroga, ejercicios en los que se ejecutará la OEP 2016.

Debe hacerse mención que toda la oferta del Anexo II (funcionarios y laborales), reservada tan sólo para procesos específicos de promoción interna no computan a efectos de dicha tasa tal y como señala el artículo 20. Apartado uno, punto 4 *"in fine"*: *"No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna"*. Por lo que no estarían afectados del requisito establecido en el artículo 20.Uno. 2 letras C), H) de la LPGE 2016, respecto de la declaración de cobertura presupuestaria y del

cumplimiento del requisito de estabilidad presupuestaria. De ahí que las plazas y su convocatoria sean de aplicación inmediata.

Las necesidades de personal en este Ayuntamiento son acuciantes en diversos departamentos y áreas de la Administración municipal, tanto que la OEP de 2016 supone una acción modesta sobre el conjunto de las mismas pero, en todo caso, es lo que el ordenamiento jurídico nos permite realizar en este momento. Es más y volvemos a repetirlo, estamos obligados a ejecutarla por cuanto que el artículo 70.1 del TREBEP determina que *"las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal"*.

Las plazas incluidas suponen —es verdad que de forma modesta ya que el cómputo total son 12 plazas— el reflejo de la tasa de reposición tanto en el ámbito de seguridad y emergencias (100 %) como en otros para los que la LPGE 2016 tan sólo prevé el 50%. La seguridad ciudadana y los servicios de prevención y extinción de incendios, y salvamento son dos ámbitos de la acción administrativa de responsabilidad de las Corporaciones locales sobre cuya obligatoriedad de prestación no es necesaria su ponderación (ex art. 25.2, 26 y DA 10ª Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Las circunstancias económicas excepcionales que se daban en los PGE para 2016, no se contemplan en los PGE de 2017 y los que actualmente se encuentran en fase de aprobación de tal manera que las tasas de reposición al 100% se ha abierto a otros sectores de la actividad administrativa. Incluso los requisitos específicos previstos por la LPGE para el sector de actividad relacionado con la seguridad pública y emergencias se han obviado en las leyes de presupuestos antes mencionadas. De hecho, la vigente LPGE 2017, prevé mecanismos de reordenación y configuración respecto a la tasa de reposición, de tal manera que podría "acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Las inminentes medidas legislativas en torno a los cuerpos de policía local instan a que se instrumenten los procesos derivados de las ofertas de empleo público ya publicadas así como la inclusión de su impacto en las hayas de ser aprobadas próximamente.

El coste ya presupuestado y recogido en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016, aprobados mediante Acuerdo plenario de 9 de septiembre de 2016, asciende a 443.848,77 € para las plazas del turno libre y 78.900,81 € para las plazas reservadas a turno de promoción interna exclusiva. El total asciende a 522.749,58 €.

Consta Informe de Intervención remitido al Servicio de Recursos Humanos en fecha 8 de junio de 2016.

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 141 h) del ROM, y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no existe inconveniente, salvo superior criterio, en que por la Junta de Gobierno Local se apruebe lo siguiente:

PRIMERO: Efectuar la declaración establecida en el artículo 20.Uno. 2 letras C), H) de la LPGE 2016 en relación con las plazas ofertadas en el Anexo I de la precitada OEP de 2016 que son las relativas al sistema de acceso libre y que suponen la reposición de las plazas vacantes en los ámbitos administrativos a los que se refieren y conforme a las tasas previstas por la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 por la que se pone manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Proseguir el procedimiento de ejecución de la OEP 2016, en las fases que la propia LPGE 2016 establece al efecto, y proceder a su inmediata convocatoria pública cuando se cumplimenten los pasos previstos en artículo 20.Uno. 2 letras C), H) de la LPGE 2016, conforme a lo dispuesto en el régimen jurídico regulador de función pública.

TERCERO: Adaptar de forma inmediata la OEP de 2016 en lo relativa a las plazas de personal laboral tanto en el turno libre como el de promoción interna, a las categorías funcionariales homologas a las mismas existentes de funcionarios en la plantilla municipal. Una vez efectuada dicha adaptación y transformación, serán objeto de convocatoria en el proceso selectivo correspondiente.

CUARTO: Ejecutar la OEP de 2016, relativa al Anexo II previsto para plazas de personal funcionario a convocar mediante el sistema de promoción interna específica y que se contengan dentro de la clasificación "Escalas de Administración Especial".

QUINTO: Corregir los errores advertidos y que se señalan en el apartado III de esta propuesta respecto de la clasificación "Escalas de Administración General" del Anexo II previsto para la promoción interna específica conforme a lo expuesto en el mismo.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL.- M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

Se solicita a esta Intervención informe por parte del Director General de Recursos Humanos sobre la propuesta de acuerdo relativa a la Oferta de Empleo Público de 2016, en relación a los siguientes puntos:

1. Efectuar una declaración expresa indicativa de que la oferta de plazas relativas al sistema de acceso libre no pone en riesgo e cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
2. Proseguir el procedimiento de ejecución de la Oferta de Empleo Público, en las fases que la Ley de Presupuestos establece al efecto, y proceder a su inmediata convocatoria.
3. Corregir los errores advertidos en la Oferta aprobada.
4. Ejecutar la Oferta en lo referido a las plazas a convocar mediante promoción interna dentro de la clasificación "Escalas de Administración Especial"

Sobre dicha propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

El acuerdo que se somete a informe no está sujeto a fiscalización, ya que no supone ejecución de gasto alguna en este momento procesal, si bien si deberán someterse a informe previo la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Dicho esto y en relación con el primer punto, la declaración de ausencia de riesgo de estabilidad presupuestaria, hay que indicar que:

- el impacto económico de la ejecución de la oferta se ha valorado por los servicios municipales en 522.749,58 euros, desconociéndose si esta cifra incluye o no los gastos asociados de seguridad social.
- Según la liquidación de 2017, la situación de déficit o capacidad de financiación del Ayuntamiento de Alcorcón se cifró en 20.548.595,07 € de lo que se deduce que existe margen suficiente para realizar la propuesta indicada.

En relación al segundo punto, se debe indicar que antes de realizar las convocatorias de los procesos selectivos deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 20.uno.2 letras c) y h) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que indica que "la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicado esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas."

Así pues, será necesario acreditar ante el Ministerio de Hacienda la ausencia de riesgo citada.

Finalmente y respecto al tercer y quinto punto, que instan a adaptar la OEP a las categorías funcionariales correctas, deberá adjuntarse a la propuesta de acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno el resultado de dichas adaptaciones, dándole la correspondiente publicidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Fdo. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta.- Interventora General ."

A la vista de cuanto antecede la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- EFECTUAR la declaración establecida en el artículo 20.Uno, 2 letras C), H) de la LPGE 2016 en relación con las plazas ofertadas en el Anexo I de la precitada Oferta de Empleo Público (OEP) de 2016 que son las relativas al sistema de acceso libre y que suponen la reposición de las plazas vacantes en los ámbitos administrativos a los que se refieren y conforme a las tasas previstas por la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 por la que se pone manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- PROSEGUIR el procedimiento de ejecución de la OEP 2016, en las fases que la propia LPGE 2016 establece al efecto, y **PROCEDER** a su inmediata convocatoria pública cuando se cumplimenten los pasos previstos en artículo 20.Uno, 2 letras C), H) de la LPGE 2016, conforme a lo dispuesto en el régimen jurídico regulador de función pública.

TERCERO.- ADAPTAR de forma inmediata la OEP de 2016 en lo relativa a las plazas de personal laboral tanto en el turno libre como el de promoción interna, a las categorías funcionariales homologas a las mismas existentes de funcionarios en la plantilla municipal. Una vez efectuada dicha adaptación y transformación, serán objeto de convocatoria en el proceso selectivo correspondiente.

CUARTO.- EJECUTAR la OEP de 2016, relativa al Anexo II previsto para plazas de personal funcionario a convocar mediante el sistema de promoción interna específica y que se contengan dentro de la clasificación "Escalas de Administración Especial".

QUINTO.- CORREGIR los errores advertidos y que se señalan en el apartado III de esta propuesta respecto de la clasificación "Escalas de Administración General" del Anexo II previsto para la promoción interna específica conforme a lo expuesto en el mismo.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ❖ *Tras la aprobación del punto anterior, y al hilo de la transformación de los puestos del personal laboral que figuraban en dicha oferta de empleo en personal funcionario, el Alcalde trasladó la consideración presentada en el pasado Pleno en el que se manifestó la necesidad de comprobar la posible prescripción de las cuotas de seguridad social que hayan de ser reclamadas como consecuencia de la refuncionarización del personal tras las sentencias conocidas. El Director General de Recursos Humanos añadió que se están realizando los cálculos correspondientes tras haber incluido a todo el personal laboral que aún quedaba por hacerlo en las cuentas de cotización previstas para los funcionarios.*

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14/270.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO "COLEGIO FUENLLANA-CENTRO CULTURAL PEDRALTA", SITUADO EN TRAVESÍA DE FUENTE CISNEROS, Nº 1.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Presidencia -Seguridad y Emergencias-, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI DEL ESTABLECIMIENTO "COLEGIO FUENLLANA-CENTRO CULTURAL "PEDRALTA" SITUADO EN LA TRAVESÍA DE FUENTE CISNEROS Nº 1.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el

establecimiento "COLEGIO FUENLLANA" y en cuyas dependencias se desarrolla su actividad la empresa CENTRO CULTURAL PEDRALTA y en el que la sociedad titular ejerce como actividades principales la actividad de Uso Docente y de Pública concurrencia.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI "COLEGIO FUENLLANA-CENTRO CULTURAL PEDRALTA" y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal de Seguridad y Emergencias de fecha 29 de mayo de 2018.

En Alcorcón a 6 de junio de 2018.

Concejal de Seguridad y Emergencias.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI "COLEGIO FUENLLANA – CENTRO CULTURAL PEDRALTA", situado en la Travesía de Fuente Cisneros Nº 1 de la localidad, realizada mediante Decreto emitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias de fecha 29 de mayo de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/287 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **11 de julio de 2018**, sin rectificaciones.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la
Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local),




Fdo.: Alicia Sánchez Galán.

